



ORDENANZA N° 940/23.

Ramona, 30 de junio de 2.023.

VISTO:

La Ordenanza N° 932/22; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza es la "Ordenanza Tributaria Comunal", en la cual establecen las alícuotas para el cobro de tasas y derechos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Que, el proceso inflacionario por el cual está atravesando nuestro país, hace que los montos establecidos en la esta Ordenanza, se vean totalmente desactualizados.

Que, en virtud de los mayores costos requeridos para la prestación de servicios propios de la administración comunal se considera oportuno disponer un incremento de los montos correspondientes.

Que, la Ordenanza N° 932/22 en su artículo 53ro.), establece que la Comisión Comunal podrá modificar los montos de las tasas y derechos determinados en la misma cuando las circunstancias así lo requieran.

Que, la Comisión Comunal en el apartado noveno de su Acta N° 16 de fecha 11 de mayo del año 2023, resuelve aplicar un aumento a algunos de los ítems de la Ordenanza Tributaria, en concordancia con la inflación actual.

Que, para que esta norma sea difundida y comunicada a toda la población, se requiere de un tiempo considerable.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE RAMONA, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1ro) Modifíquese el artículo noveno de la Ordenanza N° 932/22, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art 9no) Establécese para el presente período, la aplicación de los montos que a continuación se detallan:

1. Alumbrado:

- | | |
|---|-----------|
| 1.1. Alumbrado "A" por metro lineal de frente | \$ 10,00. |
| 1.2. Alumbrado "B" por metro lineal de frente | \$ 8,00. |

2. Servicios de Mantenimiento:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 2.1. Servicios de Mantenimiento "A". | |
| Por metro lineal de frente | \$ 7,00. |
| Con un mínimo de | \$ 600,00. |
| 2.2. Servicios de Mantenimiento "B" | |
| Por metro lineal de frente | \$ 8,00. |
| Con un mínimo de | \$ 500,00. |
| 2.3. Servicios de Mantenimiento "C" | |
| Por metro lineal de frente | \$ 5,00. |
| Con un mínimo de | \$ 400,00. |
| 2.4. Servicios de Mantenimiento "D" | |

Comuna de Ramona

Belgrano y Moreno 2301 – Ramona (Santa Fe)
Tel: 03492 – 496006 Fax 03492 – 496295
E-Mail comunaramona@interclass.com.ar



Comuna de Ramona

Por metro lineal de frente	\$ 4,00.
Con un mínimo de	\$ 300,00.
3. Riego: por metro lineal de frente	\$ 7,00.
4. Sumas fijas:	
4.1. Recolección de Residuos:	
4.1.1. Domicilios particulares	\$ 1.300,00.
4.1.2. Comercios	\$ 1.500,00.
4.2. Franqueo e Impresión	\$ 300,00.
4.3. Tasa Asistencial	\$ 420,00.
4.4. Barrido	\$ 400,00."

Art. 2do) Modifíquese el artículo trigésimo sexto de la Ordenanza N° 932/22 el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 36to) Derecho de uso de maquinarias:

- Por uso de camión, por hora	\$ 10.000,-
- Por cada camionada de tierra	\$ 8.000,-
- Por cada pala de tierra	\$ 1.000,-
- Por uso del tanque de agua grande	\$ 800,-
- Por uso del tanque de agua chico	\$ 400,-
- Por uso del tanque para pileta grande	\$ 8.000,-
- Por uso del tanque para pileta chica	\$ 4.000,-
- Por uso del tractor, por hora	\$ 10.000,-
- Por uso de la niveladora, por hora	\$ 10.000,-
- Por uso del tractor con pala de arrastre, por hora	\$ 10.000,-
- Por uso del disco arador, por hora	\$ 6.500,-
- Por uso del tractor con pala frontal y retroexcavadora, por hora	\$ 15.000,-
- Por uso de minicargador, por hora	\$ 15.000,-
- Por uso desmalezadora, por hora	\$ 6.500,-
- Por limpieza de lotes con motogüadaña, por hora	\$ 10.000,-
- Por uso pala de arrastre, por hora	\$ 6.500,-
- Por uso de motoniveladora, por hora	\$ 20.000,-
- Por uso del hidroelevador, por hora	\$ 10.000,-

El mínimo a abonar por este derecho, no podrá ser inferior al 50% del valor del mismo.

Los montos consignados precedentemente incluyen al personal Comunal encargado de la conducción de la unidad, siempre que el trabajo se realice dentro del horario de trabajo de lunes a viernes.

En caso de hacerse uso fuera de dicho horario, deberán abonarse las horas extras al personal afectado.

Todos estos servicios rigen únicamente para la zona urbana y en caso de ser necesarios fuera de la misma se aplicará un recargo del 10% por kilometro y los servicios se prestarán únicamente con pago anticipado y contra comprobante de haber abonado en Administración Comunal".

Art. 3ro) Modifíquese el artículo trigésimo octavo de la Ordenanza N° 932/22, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 38vo) Toda actuación, trámite o gestiones administrativas que se realicen ante las dependencias Comunales estará sujeta a un sellado de

	\$ 2.000,-
Por la reimpresión de boletas emitidas	\$ 100,-".

Comuna de Ramona

Belgrano y Moreno 2301 – Ramona (Santa Fe)
Tel: 03492 – 496006 Fax 03492 – 496295
E-Mail comunaramona@interclass.com.ar



Comuna de Ramona

Art. 4to) Modifíquese el artículo trigésimo noveno de la Ordenanza N° 932/22, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 39no) Por la gestión del carnet de manipulador de alimentos ante el área de seguridad alimentaria comunal \$ 1.500,-"

Art. 5to) Modifíquese el artículo cuadragésimo de la Ordenanza N° 932/22, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 40mo) Por la gestión de renovación o solicitud de licencias de conducir.

Por 5 años	\$ 2.600,00.
Por 4 años	\$ 2.100,00.
Por 3 años	\$ 1.500,00.
Por 2 años	\$ 1.100,00.
Por 1 año	\$ 500,00.
Libre deuda de faltas	\$ 500,00.
Sellado Examen teórico-práctico	\$ 3.200,00".

Art. 6to) Modifíquese el artículo cuadragésimo séptimo de la Ordenanza N° 932/22, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 47mo) El consumo (C) se facturará por litro efectivamente registrado en el medidor de consumo, de acuerdo a la siguiente escala:

(1) Hasta 1000 Lts.	\$ 800,00
(2) Entre 1001 y 1500 Lts.	\$ 2,50 x litro consumido + (1)
(3) Mas de 1500 Lts.	\$ 10,00 x litro consumido + (1) + (2)"

Art. 7mo) Modifíquese el artículo cuadragésimo octavo de la Ordenanza N° 932/22, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 48vo) Costo del cargo fijo (CF) \$ 500,00".

Art. 8vo) Aplíquense y entren en vigencia todas las modificaciones de la presente, a partir del primer día del mes de agosto del año 2023.

Art 9vo) Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JUAN PARUCCIA
Secretario
Administrativo



JOSÉ ALBERTO BARBERO
PRESIDENTE

Comuna de Ramona

Belgrano y Moreno 2301 – Ramona (Santa Fe)
Tel: 03492 – 496006 Fax 03492 – 496295
E-Mail comunaramona@interclass.com.ar